

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**DICTAMEN** 

# COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

#### MARCO NORMATIVO

**1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. -** Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

**2.- Cuenta Pública.-** Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

- "Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:
- I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
  - a) Ingresos presupuestarios;
  - b) Gastos presupuestarios;
  - c) Postura Fiscal;
  - d) Deuda pública, y
- V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."
- 3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

**4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.-** Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- VII. Entes Públicos: Los <u>Poderes Legislativo</u> y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"
- VIII. Entidades fiscalizadas: <u>los entes públicos</u>; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, <u>en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"</u>
- **5.- Informe Mensual.-** El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- **6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.-** Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, "los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."
- **7.- Auditorías.-** Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

### Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

### Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

### Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



- **8.- Reglas para la práctica de auditorías.-** El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a). Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- **9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:
- "A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
- I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;
- **IV.** Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:



- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- **B.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- **C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- **D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."
- **10.- Contenido del Informe General y su análisis.-** Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:
- "Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.
- "Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:
- I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- **III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- **V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- **VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII. La demás información que se considere necesaria."
- **11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.-** Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;
- **V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- **VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

- 12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.
- **13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.-** Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Congreso del Estado de Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Congreso del Estado de Baja California Sur,** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de diciembre, fue presentado fuera del plazo



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. En el mismo sentido, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baia California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/140/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-2-2024 al Congreso del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur mediante oficio CPCyA/JMAC/006/2024, designó al C. L.C. Mario Carrillo Lerma como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2025, mediante oficio CPCyA/GMT/003/2025, designó al C. Ing. Ismael Rodríguez Piña como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-2-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la C. María Elena Lemus Saldaña, como auditor designado para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 42 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/07/2025**, integrado de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 21

B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 0

C. Cantidad de Resultados de Egresos: 20

D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 1

SÉPTIMO.- Con fecha 31 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. Con oficios número HCEBCS/XVII/DF/0100/25, HCEBCS/XVII/DF/0102/25, HCEBCS/XVII/DF/0105/25, HCEBCS/XVII/DF/0108/25, HCEBCS/XVII/DF/086/25, HCEBCS/XVII/DF/089/25, HCEBCS/XVII/DF/092/25, HCEBCS/XVII/DF/095/25,

**HCEBCS/XVII/DF/0103/25, HCEBCS/XVII/DF/0106/25,** HCEBCS/XVII/DF/084/25, HCEBCS/XVII/DF/087/25, HCEBCS/XVII/DF/090/25, HCEBCS/XVII/DF/093/25, HCEBCS/XVII/DF/096/25,

HCEBCS/XVII/DF/0101/25, **HCEBCS/XVII/DF/0104/25, HCEBCS/XVII/DF/0107/25,** HCEBCS/XVII/DF/085/25, HCEBCS/XVII/DF/088/25, HCEBCS/XVII/DF/091/25, HCEBCS/XVII/DF/094/25, HCEBCS/XVII/DF/097/25,



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**HCEBCS/XVII/DF/098/25 y HCEBCS/XVII/DF/099/25** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **13** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-6, C-12, C-16 y C-21

B. Resultados de Egresos: E-9, E-10, E-12, E-13, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-20

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Congreso del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**DÉCIMO.-** Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 05 de marzo de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/038/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Congreso del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con oficio **ASEBCS/206/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Congreso del Estado de Baja California Sur**, que con fecha 24 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficios HCEBCS/XVII/DF/0127/25, HCEBCS/XVII/DF/0140/25, HCEBCS/XVII/DF/0150/25, HCEBCS/XVII/DF/0151/25, HCEBCS/XVII/DF/0152/25, HCEBCS/XVII/DF/0153/25, HCEBCS/XVII/DF/0154/25, HCEBCS/XVII/DF/0156/25, HCEBCS/XVII/DF/0157/25 y HCEBCS/XVII/DF/0158/25 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7, C-8, C-9, C-10, C-11 y C-13

**B.** Resultados de Egresos: **E-4 y E-11** 

**DÉCIMO TERCERO.-** Mediante oficios número **ASEBCS/AEICS/224/2025 y ASEBCS/AEICS/225/2025**, el día 21 de agosto de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Congreso del Estado de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**DÉCIMO CUARTO.-** Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

**DÉCIMO QUINTO.-** En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Congreso del Estado de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

### ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Congreso del Estado de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

# CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

	ANALÍTICOS	DE INGRESOS PRES	PUESTALES	INGRESOS	VARIACIONES		
CONCEPTO	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO	CONTABLES RECAUDADOS	PESOS	%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	239,000,000.00	5,879,224.00	244,879,224.00	244,879,224.00	-	0%	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		1,825.00	1,825.00	1,825.00	-	0%	
TOTAL DE INGRESOS	239,000,000.00	5,881,049.00	244,881,049.00	244,881,049.00		0%	

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

### Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe total de \$239,000,000.00 (Doscientos treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$5,881,049.00 (Cinco millones ochocientos ochenta y un mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$244,881,049.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$244,881,049.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no generó variación en términos absolutos.

El Congreso del Estado de Baja California Sur, no cuenta con el acta de aprobación sobre la modificación presupuestal por la cantidad de \$5,881,049.00 (Cinco millones ochocientos ochenta y un mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Por el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se estimaron ingresos por un importe de \$239,000,000.00 (Doscientos treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$5,879,224.00 (Cinco millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$244,879,224.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$244,879,224.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), no generó variación en términos absolutos.

No se estimaron ingresos provenientes del concepto de Otros ingresos y beneficios, efectuándose una ampliación neta por un importe de \$1,825.00 (Mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$1,825.00 (Mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), no generó variación en términos absolutos.

# CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

	PRE	SUPUESTO DE EGRE	sos	EGRESOS	VARIACIONES		
CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO	CONTABLES DEVENGADOS	PESOS	%	
SERVICIOS PERSONALES	165,386,509.00	5,396,470.00	170,782,979.00	168,961,707.00	- 1,821,272.00	-1%	
MATERIALES YSUMINISTROS	9,314,591.00	3,734,916.00	13,049,507.00	12,825,470.00	- 224,037.00	-2%	
SERVICIOS GENERALES	38,441,830.00	- 3,778,427.00	34,663,403.00	34,226,039.00	- 437,364.00	-1%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,360,001.00		24,360,001.00	18,960,283.00	- 5,399,718.00	-22%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,472,069.00	526,265.00	1,998,334.00	1,938,651.00	- 59,683.00	-3%	
ADEFAS	25,000.00		25,000.00	-	- 25,000.00	-100%	
TOTAL DE EGRESOS	239,000,000.00	5,879,224.00	244,879,224.00	236,912,150.00	- 7,967,074.00	-3%	

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El presupuesto de egresos aprobado fue por un importe de \$239,000,000.00 (Doscientos treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$5,879,224.00 (Cinco millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$244,879,224.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$236,912,150.00 (Doscientos treinta y seis millones novecientos doce mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$7,967,074.00 (Siete millones novecientos sesenta y siete mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por un importe de \$165,386,509.00 (Ciento sesenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$5,396,470.00 (Cinco millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$170,782,979.00 (Ciento setenta millones setecientos ochenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$168,961,707.00 (Ciento sesenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$1,821,272.00 (Un millón ochocientos veintiún mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Materiales y Suministros, se presupuestaron recursos por un importe de \$9,314,591.00 (Nueve millones trescientos catorce mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$3,734,916.00 (Tres millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$13,049,507.00 (Trece millones cuarenta y nueve mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$12,825,470.00 (Doce millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$224,037.00 (Doscientos veinticuatro mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por un importe de \$38,441,830.00 (Treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$3,778,427.00 (Tres millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$34,663,403.00 (Treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$34,226,039.00 (Treinta y cuatro millones doscientos veintiséis mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$437,364.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas, se presupuestaron recursos por un importe de \$24,360,001.00 (Veinticuatro millones trescientos sesenta mil un peso 00/100 M.N.) y no se efectuó ampliación o reducción presupuestal, importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$18,960,283.00 (Dieciocho millones novecientos sesenta mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$5,399,718.00 (Cinco millones



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

trecientos noventa y nueve mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 22% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,472,069.00 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$526,265.00 (Quinientos veintiséis mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,998,334.00 (Un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$1,938,651.00 (Un millón novecientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$59,683.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Adeudos de Ejercicios Anteriores (Adefas), se presupuestaron recursos por un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sin efectuarse ampliación o reducción presupuestal y sin haberse devengado recursos, presentado un subejercicio de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 100% inferior a lo presupuestado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría:

### Resumen por cantidad de resultados

			NO SOLVENTADO		
OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS	
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	42	21	15	6	
SUBTOTAL	42	21	15	6	

### **Resumen por importes observados**

			NO SOLVENTADO		
OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO	
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	17,117,781.54	15,043,236.51	1,882,246.41	192,298.62	
SUBTOTAL	17,117,781.54	15,043,236.51	1,882,246.41	192,298.62	

### Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES			NO SOLVENTADO
---------------	--	--	---------------



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	21	10	6	5
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	1	0
Cuenta Pública	2	0	1	1
Confirmaciones de Saldos	9	8	1	0
Conciliaciones Bancarias	3	1	2	0
Omisiones de requerimientos de información	5	1	1	3
EGRESOS	20	11	8	1
Nóminas	1	0	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	9	3	5	1
Adquisiciones (Cumplimiento)	8	7	1	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	2	1	1	0
PRESUPUESTALES	1	0	1	0
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
SUBTOTAL	42	21	15	6

# Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

			NO SOLVENTADO			
OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO		
EGRESOS	17,117,781.54	15,043,236.51	1,882,246.41	192,298.62		
Nóminas	208,200.00	208,200.00	-	-		
Adquisiciones (Procedimientos)	2,825,698.38	1,505,171.48	1,128,228.28	192,298.62		
Adquisiciones (Cumplimiento)	928,182.58	615,201.45	312,981.13	-		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	13,155,700.58	12,714,663.58	441,037.00	-		
SUBTOTAL	17,117,781.54	15,043,236.51	1,882,246.41	192,298.62		

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **77%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **42** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **21** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **14** Solicitudes de Aclaración y Pliego de Observación, los cuales en su conjunto y en términos porcentuales representan el **50%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$2,074,545.03** (Dos millones setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 03/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

### **DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:**

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se analizó la documentación correspondiente al estudio y evaluación del control interno presentado a través del formato 0376\_COI, con el objetivo de verificar que le entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, mismo que se cita a continuación:

Num. De valor por		valor por valor total de las		EVALUACION						
Componente	preguntas	componente(%)	pregunta	preguntas por	preguntas o	ontestadas	valo	r (%)	valor (p	ountos)
	preguntas	componente(70)	(puntos)	componente	si	no	si	no	si	no
1 Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	5	18	7.58%	27.27%	4	16
2 Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	0	17	0.00%	25.76%	0	20
3 Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	6	6	9.09%	9.09%	10	10
4 Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	3	7	4.55%	10.61%	6	14
5 Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	14	52	21.21%	78.79%	20	80
RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"		SUMA TOTAL DE COMPONENTES		ESTADO ACTUAL						
BAJO 0-40			20		C.I. BAJO					
MEDIO 41-70	MEDIO 41-70									
ALTO 71-100										

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron las debilidades como a continuación se mencionan:

DEBILIDADES	
AMBIENTE DE CONTROL	



1.1	El ente no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos, u otros ordenamientos aplicables en materia de control interno.
1.2	El ente no tiene formalizado un Código de Ética.
1.3	El ente no tiene formalizado un Código de Conducta.
1.4	El ente no utiliza otros medios para la difusión de los códigos de ética y conducta al personal del ente.
1.5	El ente no utiliza otros medios para la difusión de los códigos de ética y conducta a otras personas con las que se relaciona el ente.
1.6	El ente no implemento medidas por escrito para el cumplimiento de los códigos de ética y conducta por parte de los servidores públicos del ente.
1.7	El ente no cuenta con evidencias de que en los funcionarios del ente destacan los temas éticos, de integridad e importancia del control interno.
1.8	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta.
1.9	El ente no cuenta con procedimientos formales para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.10	El ente no cuenta con otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.11	El ente no cuenta con informes de instancias superiores sobre el estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta.
1.12	El ente no cuenta con comités formalmente establecidos para tratar asuntos internos específicos.
1.18	El ente no cuenta con un manual para la administración de los recursos humanos que considera el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal.
1.19	El ente no cuenta con un catálogo de puestos.
1.20	El ente no cuenta con programas de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción.
1.21	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar la competencia profesional del personal que labora en él.
1.22	El ente no cuenta con un programa que contiene los objetivos y metas individuales alineadas con los del área o unidad administrativa y los objetivos estratégicos del ente.
1.23	El ente no cuenta con un área responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno.



EVAL	UACIÓN DE RIESGOS
2.1	El ente no cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.
2.2	El ente no cuenta con metodologías para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción.
2.3	El ente no cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
2.4	El ente no estableció metas cuantitativas y determinó parámetros de cumplimiento respecto a las metas establecidas.
2.5	El ente no presentó evidencia de si la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el ente
2.6	El ente no presentó evidencia de que si a partir de los objetivos estratégicos, estableció objetivos y metas específicas para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional.
2.7	El ente no cuenta con objetivos generales y específicos, los cuales son comunicados y asignados a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
2.8	El ente no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
2.9	El ente no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.
2.10	El ente no cuenta con objetivos alineados y vinculados al cumplimiento de la normativa específica que regula las funciones y los servicios públicos que presta.
2.11	El ente no ha implementado medidas de control que identifiquen los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del ente.
2.12	El ente no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
2.13	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se les haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos.
2.14	El ente no identifica, analiza y da respuesta al riesgo potencial de actos corruptos y contrarios a la integridad en todos los procesos.
2.15	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos de corrupción.
2.16	El ente no cuenta con una metodología para la administración de riesgos de corrupción y realiza una revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción, para garantizar que están operando adecuadamente.



2.17	El ente no cuenta con una instancia a la que se informa sobre la situación de los riesgos y su administración.
ACT]	VIDADES DE CONTROL
3.1	En relación con la pregunta núm. 2.13, el ente no tiene implementado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
3.5	El ente no cuenta con controles establecidos para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
3.6	El ente no cuenta con un manual en el que se establece la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos.
3.8	El ente no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participan los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias.
3.9	Respecto a los sistemas informáticos y de comunicaciones, el ente no cuenta con:
	<ul><li>A) Un programa de adquisición de equipos y software</li><li>B) Un inventario de mantenimiento de aplicaciones en operación y,</li><li>C) Licencias y contratos para el funcionamiento y de los equipos.</li></ul>
3.10	El ente no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
INFO	DRMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4.1	El ente no cuenta con un plan de sistemas de información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
4.2	El ente no cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable.
4.3	El ente no cuenta con responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
4.5	El ente no cuenta con políticas, disposición o lineamiento en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de control interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad.
4.6	El ente no cuenta con medidas de control para informar periódicamente a su Titular o, en su caso, a su máximo órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
4.9	El ente no realizó evaluaciones de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4.10	El ente no cuenta con una metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
SUPI	ERVISIÓN
5.1	El ente de acuerdo con el Plan o Programa Estratégico no realiza lo siguiente:
	A) Evalúan los objetivos y metas periódicamente.
	B) Cuenta con un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación y,
	C) Realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver la problemática detectada.
5.2	De los procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio y, en su caso, se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias identificadas.
5.3	El ente no cuenta con un procedimiento formal en el que se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno.
5.4	El ente no cuenta con auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

**NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2** 



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al oficio de requerimiento de información número ASEBCS/141/2024 de fecha 14 de marzo de 2023, la entidad fiscalizada no remite el inventario físico de los bienes muebles conciliado con los registros contables.

- 1. El inventario físico de bienes muebles, debidamente conciliado con los registros contables.
- 2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el levantamiento físico del inventario de bienes muebles y de conciliarlo con los registros contables.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0127/25 de fecha 18 de febrero de 2025, la entidad fiscalizada remite en unidad de almacenamiento CD el oficio O.M./075/2025 emitido por el Oficial Mayor, señalando que en conjunto de los departamentos que dependen de la Oficialía Mayor se realizó una búsqueda exhaustiva, remitiendo la información localizada, siendo la siguiente:

Mediante oficio HCEBCS/XVII/OMDRM/AI/001 emitido por el encargado del área de inventario remiten información referente al inventario de bienes muebles del año 2023 que corresponde a la décima sexta legislatura, señalando que dicha información se tomó de parte del inventario del ejercicio 2024 ya que en el ejercicio 2023 no se contaba con la información específica y detallada por la falta de sistema de inventariado.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado a que solo remiten la relación de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023, detallando características, fecha de compra, su ubicación e importe, sin embargo, no corresponde al inventario de la entidad y no remiten evidencia de que este conciliado con los registros contables, según el artículo 27, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, este resultado es reincidente respecto a auditorías anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3**

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales del ejercicio 2023, se detectó que el mes de diciembre no se presentó dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se relaciona a continuación:



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

INFORME MENSUAL	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA LIMITE DE ENTREGA		DIAS DE ATRASO
DICIEMBRE	30/01/2024	30/01/2024	08/02/2024	9

Se requirió, con fundamento con los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 57 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, remitieran lo siguiente:

- 1. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique el atraso en la presentación del informe mensual del mes de diciembre en tiempo y forma, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
- 2. El Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/084/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada señala qué, derivado del cierre del ejercicio fiscal 2023, se otorgó un plazo para presentar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, esto con la finalidad de realizar los registros contables en el ejercicio fiscal correspondiente y así presentar la mayor cantidad de los gastos a comprobar para la correcta presentación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2023, originando el atraso en la presentación del informe mensual; sin embargo dicha explicación no fundamenta, ni comprueba, ni justifica el cumplimiento que conforme a Ley le corresponde a la entidad fiscalizada de presentar los informes mensuales en tiempo y forma dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate; además, no presentan el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de los informes mensuales en tiempo y forma.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de diciembre en tiempo y forma dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, incumpliendo con los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4**

Derivado del análisis y revisión de la información documental presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 a través del Sistema de Recepción Telemática (SIRET), se detectó que no se envió como parte integrante, lo siguiente:



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) 0333 INR Indicadores de resultados
- b) 0381 AOG Actas de su máximo órgano de gobierno celebradas durante el ejercicio fiscal
- c) 0388 POP Programa operativo anual.

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Baja California Sur; 4 fracción VI y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2 fracción XI, 8 y 9 fracciones III y V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

- a) 0333 INR Indicadores de resultados
- b) 0381 AOG Actas de su máximo órgano de gobierno celebradas durante el ejercicio fiscal
- c) 0388 POP Programa operativo anual.
- d) El documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se presentó la información señalada en tiempo y forma.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 a través del Sistema de Recepción Telemática (SIRET), los Indicadores de resultados, las Actas de su máximo órgano de gobierno celebradas durante el ejercicio fiscal y el Programa operativo anual, según los artículos 8 y 9 fracciones III y V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5**

Derivado del análisis y revisión a la información presentada como parte integrante de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formato 0341\_BZC denominado Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/141/2024 y atendida mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/0081/2024, se observan finiquitos e indemnizaciones realizados a empleados por incidencia de baja, los cuales presentan saldos pendientes de pagar o comprobar registrados en la cuenta contable 1123-000-0000 denominada Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo.

CUENTA	EMPLEADO	SALDO
1123-017-029	Vega Cruz Javier	3,500.00
1123-017-026	Romo García Alejandro	2,800.00
1123-017-015	Herrera Jiménez Luis Alberto	237.00
	TOTAL:	\$ 6,537.00



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 1. Los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente, en el cálculo de finiquitos e indemnizaciones a empelados, se deduzcan los saldos registrados pendientes de pagar o comprobar.
- 2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/085/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada señala que, en la observación de cumplimiento número 17, se solicitaron los Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes, el cual se turnó al Oficial Mayor para su atención correspondiente, ya que sin dicho documento debidamente autorizado, no se cuenta con el documento jurídico para realizar la exigencia de la presentación de los documentos comprobatorios o la devolución de los recursos entregados. Por consecuente, no se puede asegurar que en lo subsecuente, en los cálculos de finiquitos e indemnizaciones, se deduzcan los saldos registrados contablemente pendientes de pagar o de comprobar por los servidores públicos. Además, no remiten el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado; además, no presentan el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente, en el cálculo de finiquitos e indemnizaciones a empelados, se deduzcan los saldos registrados pendientes de pagar o comprobar, incumpliendo con los artículos 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, a los informes mensuales y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/141/2024, se observó que no remiten las conciliaciones bancarias de la cuenta contable 1112-001-0002 denominada Banorte Cuenta No. 2 MN correspondiente al periodo del mes de enero al mes de diciembre, la cual refleja un saldo,



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

según registros contables por la cantidad de \$16,750.00 (Dieciséis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

- 1. Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023 de la cuenta bancaria 1112-001-0002 Banorte Cuenta No. 2 MN, los estados de cuenta bancarios y el reporte auxiliar contable correspondiente.
- 2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/087/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada presenta copia fotostática del oficio número HCEBCS/XVI/DF/143/2024 de fecha 20 de junio de 2024, donde se informa del análisis de los saldos de las cuentas de Activo y Pasivo, para realizar el Proyecto de Dictamen de depuración de los saldos contables, para su análisis y autorización; asimismo, presenta copia fotostática del oficio número HCEBCS/XVII/DF/0111/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, donde se informa del análisis de los saldos de las cuentas de Activo y Pasivo, para realizar el Proyecto de Dictamen de depuración de los saldos contables, para su análisis y autorización. Sin embargo, se determina que la entidad fiscalizada no solventa el resultado observado, en virtud de que manifiestan las acciones que se llevarán a cabo para una posible depuración de las cifras que contienen los estados financieros, y poder registrar las propuestas de ajustes señalados en los correspondientes, mismos que podrán ser evaluadas en la fiscalización de ejercicios posteriores y no en relación a la fiscalización del ejercicio en curso; además, no presentan el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0156/25 de fecha 11 de marzo de 2025 signado por el Director de Finanzas, remiten impreso el auxiliar contable de la cuenta 1112-001-0002 denominada Banorte Cuenta No. 2 MN por el periodo de enero a diciembre de 2023 con un saldo de \$16,750.00, asimismo remiten copia del oficio número HCEBCS/XVII/DF/0159/25 signado por el Director de Finanzas dirigido a la encargada del despacho de la Contraloría del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, manifestándole lo siguiente: "Se hace de su conocimiento que dichas observaciones son producto de ejercicios fiscales pasados que sin responsabilidad para quien suscribe son recibidos a la fecha de inicio en funciones en esta Dirección de Finanzas, mismos que prevalecerán por ser de carácter imposible de solventar".

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023 de la cuenta bancaria 1112-001-0002 Banorte Cuenta No. 2 MN, por el importe de \$16,750.00 (Dieciséis mil setecientos cincuenta pesos



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

00/100 M.N.), incumpliendo con los artículos 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental California Sur; 9 fracción IV inciso c) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-15**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/141/2024, se observa que la conciliación bancaria de Banorte Cta. No. 056359069 no se encuentra debidamente depurada correspondiente a los meses de enero a diciembre, en virtud de que persiste el concepto denominado "DIFERENCIA DE CONCILIACIONES ENE-AGTO 2021 NO REALIZADAS" por la cantidad de \$2,155,508.29 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos ocho pesos 29/100 M.N.) correspondiente a diferencias no contabilizadas del ejercicio fiscal 2021.

- 1. La documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas de registro contable y documentos de autorización correspondiente para efectos de realizar la depuración de la cantidad de \$2'155,508.29 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos ocho pesos 29/100 M.N.) por concepto de "diferencia de conciliaciones de enero a agosto 2021 no realizadas".
- 2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/087/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada presenta copia fotostática del oficio número HCEBCS/XVI/DF/143/2024 de fecha 20 de junio de 2024, donde se informa del análisis de los saldos de las cuentas de Activo y Pasivo, para realizar el Proyecto de Dictamen de depuración de los saldos contables, para su análisis y autorización; asimismo, presenta copia fotostática del oficio número HCEBCS/XVII/DF/0111/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, donde se informa del análisis de los saldos de las cuentas de Activo y Pasivo, para realizar el Proyecto de Dictamen de depuración de los saldos contables, para su análisis y autorización. Sin embargo, se determina que la entidad fiscalizada no solventa el resultado, en virtud de que manifiestan las acciones que se llevarán a cabo para una posible depuración de las cifras que contienen los estados financieros, y poder registrar las propuestas de ajustes señalados correspondientes, mismos que podrán ser evaluadas en la fiscalización de ejercicios posteriores y no en relación a la fiscalización del ejercicio en curso.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0157/25 de fecha 11 de marzo de 2025 remiten impreso copia del oficio número HCEBCS/XVII/DF/0149/25 signado por el Director de Finanzas dirigido a la encargada del despacho de la Contraloría del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, manifestando lo



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

siguiente: "Se hace de su conocimiento que dichas observaciones son producto de ejercicios fiscales pasados que sin responsabilidad para quien suscribe son recibidos a la fecha de inicio en funciones en esta Dirección de Finanzas, mismos que prevalecerán por ser de carácter imposible solventar". Dicho argumento no solventa el resultado.

#### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento donde se autorice realizar la depuración de la "diferencia de conciliaciones de enero a agosto 2021 no realizadas" por la cantidad de \$2'155,508.29 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos ocho pesos 29/100 M.N.), incumpliendo con los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental California Sur; asimismo, este resultado es reincidente respecto a auditorías anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/141/2024 y a la información atendida mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/0081/2024, se observa que la entidad fiscalizada no remite lo siguiente:

- 1. Las medidas o lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etcétera.
- 2. Los lineamientos para el manejo del fondo fijo o revolvente, así como el resguardo, uso y reposición correspondiente.
- 3. Los lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio.
- 4. Los lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes.

- 1. Las medidas o lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etcétera.
- 2. Los lineamientos para el manejo del fondo fijo o revolvente, así como el resguardo, uso y reposición correspondiente.
- 3. Los lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio.
- 4. Los lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes.
- 5. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

#### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las medidas o lineamientos para el control y manejo del personal; para el manejo del fondo fijo o revolvente; para el control y resguardo de los bienes muebles y para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes, incumpliendo al artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/141/2024 y a la información atendida mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/081/2024, la entidad fiscalizada informa que no cuenta con padrón vehicular, sin embargo, la cuenta contable 1244-000-0000 denominada Equipo de transporte muestra un saldo al cierre del ejercicio por un importe de \$381,500.00 (Trescientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- 1. El padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los vehículos oficiales, con los que cuentan al cierre del ejercicio fiscal 2023, debidamente conciliado con los registros contables de la cuenta 1244-000-0000 Equipo de transporte.
- 2. En su caso, el documento donde se informe y justifique las transacciones realizadas que dieron origen al saldo que muestra la cuenta contable 1244-000-0000 Equipo de transporte por un importe de \$381,500.00 (Trescientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el levantamiento físico del padrón vehicular y de conciliarlo con los registros contables.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/090/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada señala qué, del punto número 1, se remite auxiliar contable del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 de la cuenta número 1244-000-0000 denominada Equipo de Transporte; de los puntos números 2 y 3 se remite oficio número HCEBCS/XVII/079/25 dirigido al Oficial Mayor para la respuesta correspondiente. Al analizar la información, se observa que se remite el reporte auxiliar contable mencionado, no atendiendo el padrón vehicular requerido; asimismo, remiten, el oficio señalado dirigido al Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, donde se le requiere la



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

justificación, documentación y aclaraciones de los incisos números 1) y 3) de cumplimiento que corresponden a Oficialía Mayor y el número 1) al Departamento de Recursos Materiales, sin embargo, no remiten el documento donde se informe y justifique las operaciones que dieron origen al saldo que presenta la cuenta contable número 1244-000-0000 denominada Equipo de Transporte por un importe de \$381,500.00 (Trescientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0127/25 de fecha18 de febrero 2025, la entidad fiscalizada remite en unidad de almacenamiento CD el oficio número O.M./076/2025 emitido por el Oficial Mayor, informado que todo tipo de listado o padrón y registros que afecten el presupuesto del Congreso del Estado, así como transacciones, se deben encontrar únicamente en los expedientes de la Dirección de Finanzas de este Congreso del Estado, en ese sentido, el saldo que se encuentra en la cuenta contable referida en la observación, solo pudo ser afectado por el área encargada de los registros contables del Congreso del Estado, por lo que cualquier tipo de "alta y datos generales completos de los vehículos oficiales" debe encontrarse en la Dirección de Finanzas.

Posteriormente mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0158/25 de fecha 11 de marzo de 2025, adjuntan impreso copia del oficio HCEBCS/XVII/DF/0148/25 signado por el Director de Finanzas dirigido a la encargada del despacho de la Contraloría del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, manifestando lo siguiente: "Se hace de su conocimiento que dichas observaciones son producto de ejercicios fiscales pasados que sin responsabilidad para quien suscribe son recibidos a la fecha de inicio en funciones en esta Dirección de Finanzas. Se anexa auxiliar contable de la cuenta 1244-000-0000 denominada Equipo de transporte la cual muestra un saldo al cierre del ejercicio por un importe de \$381,500.00, identificado como saldo real".

#### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los vehículos oficiales, con los que cuentan al cierre del ejercicio fiscal 2023, debidamente conciliado con los registros, ni el documento donde se informe y justifique las operaciones que dieron origen al saldo que presenta la cuenta contable número 1244-000-0000 denominada Equipo de Transporte por un importe de \$381,500.00 (Trescientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incumpliendo con los artículos 23 y 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/141/2024 y a la información atendida mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/0081/2024, se observa que la entidad fiscalizada no remite copia de los convenios realizados con Sindicatos, debidamente formalizados.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

- 1. Copia de los convenios realizados con Sindicatos, debidamente formalizados; o bien, manifieste que no cuenta con alguno.
- 2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

#### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los convenios realizados con Sindicatos, debidamente formalizados, incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-20**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/141/2024 y a la información atendida mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/0081/2024, se observa que la entidad fiscalizada no presenta el Programa Operativo Anual Estimado.

- 1. El Programa Operativo Anual Estimado y la evidencia de su difusión.
- 2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del Programa Operativo Anual Estimado y la evidencia de su difusión, incumpliendo con los artículos 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V inciso ee) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo, este resultado es reincidente respecto a auditorías anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/141/2024 y a la información atendida mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/0081/2024, se observó que las nóminas procesadas de los meses de enero a diciembre 2023 no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables, determinándose una diferencia por la cantidad de \$177,251.54 (Ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.), como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	SERVICIOS PERSONALES													
	REGISTROS CONTABLES:													
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER													
5111	PERMANENTE	4,569,171.06	4,595,818.40	3,267,612.60	4,332,327.32	3,542,662.26	3,566,282.40	3,576,124.87	3,559,929.40	5,119,061.26	3,607,006.44	3,608,848.10	3,612,518.80	46,957,362.91
5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,367,120.03	4,465,633.99	5,925,833.48	5,836,309.29	5,898,365.46	5,861,649.08	8,612,258.83	5,920,355.15	6,000,211.72	6,032,998.21	5,994,673.10	20,716,485.77	85,631,894.11
5114	SEGURIDAD SOCIAL	151,872.15	300,973.17	1,082,680.57	321,290.42	1,043,464.62	328,241.94	1,080,985.41	327,977.79	1,077,274.43	329,329.29	1,243,043.04	1,077,596.92	8,364,729.75
5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1.027.239.84	1.257.692.38	815.439.59	1.193.242.02	1.201.367.17	975.182.38	1.008.160.51	846.548.21	1.710.524.83	953,959,59	1.019.085.65	1.262.252.11	13,270,694,28
		.,,	.,,	,	1,100,01000	.,==.,==	,	1,000,000	,	1,110,000,000	***********	.,,	1,202,202111	,,
5116	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1.030.913.78	937.384.13	866,600,49	1.153.319.63	796,997,14	918.891.65	1,409,064,60	1,477,468,70	833.164.54	882.267.06	908.324.92	3.522.629.30	14.737.025.94
3116		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		,	,,.		,	,,	, ,	,	,	,	3,322,629.30	, . ,
	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	11,146,316.86	11,557,502.07	11,958,166.73	12,836,488.68	12,482,856.65	11,650,247.45	15,686,594.22	12,132,279.25	14,740,236.78	11,805,560.59	12,773,974.81	30,191,482.90	168,961,706.99
	MENOS:													
	MENUS:													
5114	SEGURIDAD SOCIAL	151,872.15	300,973.17	1,082,680.57	321,290.42	1,043,464.62	328,241.94	1,080,985.41	327,977.79	1,077,274.43	329,329.29	1,243,043.04	1,077,596.92	8,364,729.75
	SUB-TOTAL	151,872.15	300,973.17	1,082,680.57	321,290.42	1,043,464.62	328,241.94	1,080,985.41	327,977.79	1,077,274.43	329,329.29	1,243,043.04	1,077,596.92	8,364,729.75
	IGUAL:													
	TOTAL DE PERCEPCIONES PAGADAS A LOS													
	SERVIDORES PÚBLICOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES	10,994,444.71	11,256,528.90	10,875,486.16	12,515,198.26	11,439,392.03	11,322,005.51	14,605,608.81	11,804,301.46	13,662,962.35	11,476,231.30	11,530,931.77	29,113,885.98	160,596,977.24
_	MENOS:													
-	BASES DE DATOS DE NÓMINAS PAGADAS  1ra. Quincena Ordinaria	5.611.225.46	5.884.116.58	5.310.165.74	6.661.598.30	5.558.059.19	5.761.979.91	8.066.212.01	6.224.381.40	6.047.682.56	5.643.651.20	5.684.458.03	10.928.050.11	77.381.580.49
	2da Quincena Ordinaria	5.383.434.57	5.297.704.21	5,517,104.03	5.845.459.75	5.879.061.54	5,526,925,75	6.529.311.29	5.574.034.56	7.610.894.29	5.829.237.50	5.839.531.14	6.127.283.87	70,959,982,50
	Nómina extraordinaria (Aguinaldo)	0,000,404.07	0,257,704.21	0,017,104.00	0,040,400.70	0,070,001.04	0,020,020.70	0,020,011.20	0,014,004.00	7,010,004.20	0,020,207.00	0,000,001.14	9,063,273.96	9,063,273.96
	Nómina extraordinaria (Aguinaldo)												3,021,091.44	3,021,091.44
	(-) Pago de Subsidio al empleo (No prestación)	- 214.84	-	- 83.61	- 259.69	- 428.70	- 500.15	- 714.50	- 714.50	- 714.50	- 857.40	- 857.40	- 857.40	- 6,202.69
	TOTAL DE PERCEPCIONES PAGADAS A LOS	10.994.445.19	11.181.820.79	10.827.186.16	12.506.798.36	11.436.692.03	11.288.405.51	14.594.808.80	11.797.701.46	13.657.862.35	11.472.031.30	11.523.131.77	29.138.841.98	160.419.725.70
	TRABAJADORES (VÍA BASES DE DATOS DE NÓMINAS)	13,23 1,440.10	,,	,,100.10	.2,220,700.00	, .23,032.00	,223,400.01	, 4,000.00	,.27,701.40	12,027,002.00	.,,	,,	22,120,041.00	, , , , , , , , , , , , , , ,
	IGUAL:													
	DIFERENCIA	- 0.48	74,708.11	48,300.00	8,399.90	2,700.00	33,600.00	10,800.01	6,600.00	5,100.00	4,200.00	7,800.00	- 24,956.00	177,251.54

La diferencia determinada se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INTEGRACIÓN DE LA DIFERENCIA:													
CANCELACIÓN NÓMINAS PERIODO 24												- 30,956.00	- 30,956.00
AYUDA PARA LENTES		74,700.00	48,300.00	8,400.00	2,700.00	33,600.00	10,800.00	6,600.00	5,100.00	4,200.00	7,800.00	6,000.00	208,200.00
DIFERENCIA MINIMA	- 0.48	8.11	0.00	- 0.10	- 0.00	0.00	0.01				0.00		7.54
TOTAL	- 0.48	74,708.11	48,300.00	8,399.90	2,700.00	33,600.00	10,800.01	6,600.00	5,100.00	4,200.00	7,800.00	- 24,956.00	177,251.54



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fracciones II, VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

- 1. La documentación comprobatoria consistente en pólizas de registro contable, comprobantes fiscales y comprobantes de pago correspondiente a la diferencia integrada por concepto de ayuda para lentes y cancelación de nóminas realizada en el periodo 24 por la cantidad de \$177,251.54 (Ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.).
- 2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de conciliar las bases de datos de las nóminas con los registros contables.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/092/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada señala qué, remite en unidad de almacenamiento lo siguiente: auxiliar contable 5116-17101 denominada Estímulos, donde se señalan las pólizas correspondientes al estímulo de dotación de lentes y las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa señalada en el auxiliar contable. Al analizar las pólizas remitidas para comprobar el apoyo otorgado como Ayuda para lentes, se integró la documentación comprobatoria y justificativa remitida la cual asciende a la cantidad de \$193,500.00 (Ciento noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del monto total observado por la cantidad de \$208,200.00 (Doscientos ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por comprobar por la cantidad de \$14,700.00 (Catorce mil setecientos pesos 00/100 M.N.), como a continuación se detalla:

MES	FACTURA	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA	SUMA	S/CONTAB.	DIFERENCIA
ENERO			-		-	-	-
FEBRERO	A-693	09/02/2023	48,300.00	P00483			
FEBRERO	A-699	20/02/2023	26,400.00	P00624	74,700.00	74,700.00	-
	A-713	14/03/2023	12,000.00	P01067			
	45563	13/03/2023	3,300.00				
	45564	13/03/2023	3,300.00				
	45565	13/03/2023	3,300.00				
	45566	13/03/2023	3,300.00				
MARZO	45567	13/03/2023	3,300.00				
IVIARZO	45568	13/03/2023	3,300.00	P01229			
	45570	13/03/2023	3,300.00				
	45571	13/03/2023	3,300.00				
	45572	13/03/2023	3,300.00				
	45573	13/03/2023	3,300.00				
	45574	13/03/2023	3,300.00		48,300.00	48,300.00	-
ABRIL	A-757	20/04/2023	8,400.00	P01778	8,400.00	8,400.00	-
MAYO			-		-	2,700.00	- 2,700.00
	45488	01/06/2023	900.00				
	45489	01/06/2023	3,300.00				
	45490	01/06/2023	3,300.00				
	45491	01/06/2023	3,300.00				
OINUL	45492	01/06/2023	900.00	P02786			
JOINIO	45493	01/06/2023	3,300.00	PU2786			
	45494	01/06/2023	3,300.00				
	45495	01/06/2023	3,300.00				
	45496	01/06/2023	900.00				
	45497	01/06/2023	3,300.00		25,800.00	33,600.00	- 7,800.00
JULIO	A-827	14/07/2023	10,800.00	P03609	10,800.00	10,800.00	-
AGOSTO	A-843	17/08/2023	6,600.00	P04160	6,600.00	6,600.00	-
	47653	13/09/2023	3,300.00	P05163			
SEPTIEMBRE	47654	13/09/2023	900.00	P05163			
	47655	13/09/2023	900.00	P05163	5,100.00	5,100.00	-
OCTUBRE			-		-	4,200.00	- 4,200.00
NOVIEMBRE	A-949	22/11/2023	7,800.00	P06194	7,800.00	7,800.00	_
DICIEMBRE	A-955	07/12/2023	6,000.00	P06896	6,000.00	6,000.00	-
				TOTAL	193,500.00	208,200.00	- 14,700.00



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0140/25 de fecha 06 de marzo 2025, la entidad fiscalizada señala que remite pólizas debidamente conciliadas con su información de respaldo completa y con evidencia. Se corroboró el envío mediante unidad de almacenamiento CD de tres pólizas con afectación a la cuenta contable 5116-17101 denominada Estímulos con su documentación comprobatoria y justificativa por apoyos otorgados como Ayuda para lentes por el importe faltante de \$14,700.00.

Con la documentación remitida se atiende el importe faltante de comprobar (cuantificado); sin embargo no remiten la documentación comprobatoria y justificativa requerida por concepto de cancelación de nómina realizada en el periodo 24 por la cantidad de \$30,956.00 (Treinta mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de conciliar las bases de datos de las nóminas pagadas con los registros contables realizados.

#### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa requerida por concepto de cancelación de nómina realizada en el periodo 24 en el mes de diciembre por la cantidad de \$30,956.00 (Treinta mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/779/2024, se verificó que se realizó la adquisición de bienes informáticos consistentes en computadoras y reguladores de voltaje mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores al proveedor LUIS ISMAEL ROJAS SOTRES, por la cantidad de \$1,350,271.32 (Un millón trescientos cincuenta mil doscientos setenta y un pesos 32/100 M.N.), remitiendo los documentos que integran el expediente del procedimiento de contratación por un importe de \$526,265.32 (Quinientos veintiséis mil doscientos sesenta y cinco pesos 32/100 M.N.) y comprobantes fiscales digitales por un total de \$659,204.80 (Seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 80/100 M.N.), faltando remitir lo siguiente:

- 1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur que ampare las adquisiciones de bienes informáticos por la cantidad de \$824,006.00 (Ochocientos veinticuatro mil seis pesos 00/100 M.N.).
- 2. La fianza para garantizar el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- 3. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
- 4. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de las pólizas de registros contables y de pago \$691,066.52 (Seiscientos noventa y un mil sesenta y seis pesos 52/100 M.N.).



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 5. Copia de las boletas de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente foliadas, en la cual se especifique el número de este, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.
- 6. No presentan el documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación, donde se señale "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XIII, XXIII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 31 fracción II, 51, 53 fracción II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 6, 21 fracción I, IV, V,VI, VII y 37 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, remitieran lo siguiente:

- 1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur que ampare las adquisiciones de bienes informáticos por la cantidad de \$824,006.00 (Ochocientos veinticuatro mil seis pesos 00/100 M.N.).
- 2. La fianza para garantizar el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- 3. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
- 4. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de las pólizas de registros contables y de pago \$691,066.52 (Seiscientos noventa y un mil sesenta y seis pesos 52/100 M.N.).
- 5. Copia de las boletas de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente foliadas, en la cual se especifique el número de este, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.
- 6. El documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación, donde se señale "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- 7. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/093/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada señala qué, del inciso 4, remiten en unidad de almacenamiento CD lo siguiente: Auxiliar contable del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la subcuenta número 2112-2-000049 denominada Luis Ismael Rojas Sotres y las pólizas contables con su documentación comprobatoria y



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

justificativa número C02641, C02995, C03418, C04039, C04505 y P06457 las cuales suman la cantidad total de \$1,350,271.32 (Un millón trescientos cincuenta mil doscientos setenta y un pesos 32/100 M.N.); sin embargo no remiten lo siguiente:

- 1. El contrato con requisitos según el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur que ampare las adquisiciones por la cantidad de \$824,006.00 (Ochocientos veinticuatro mil seis pesos 00/100 M.N.);
- 2. La fianza de garantía del monto pagado y del cumplimiento del contrato (<u>si así lo establece el contrato</u>);
- 3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en algún supuesto de excepción del art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur;
- 5. Evidencia a través de copias fotostáticas de las boletas de resguardo, debidamente foliadas, con el número del bien, lugar donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo; y por último,
- 6. El documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en el procedimiento de contratación, donde se señale "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0127/25 de fecha18 de febrero 2025, la entidad fiscalizada remite en unidad de almacenamiento CD el oficio O.M./071/2025 emitido por el Oficial Mayor, señalando que después de una exhaustiva búsqueda en sus archivos, remiten la documentación localizada:

Analizando la documentación, remiten lo relativo al procedimiento de contratación, incluyendo el contrato por invitación a cuando menos tres personas número DRM-001-2023, en el cual se especifica que no se otorgará anticipo y se exceptúa de la fianza de cumplimiento y remiten dictamen de fallo número INA-0000029-001-2023, con lo cual se atienden lo requerido en los puntos 1, 2 y 3 por el monto observado, sin embargo, el resultado no se solventa, faltando remitir lo requerido en los puntos:

- 5. Copia de las boletas de resguardo, debidamente foliadas, con el número del bien, lugar donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.
- 6. El documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en el procedimiento de contratación, donde se señale "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- 7. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la copia de las boletas de resguardo de bienes informáticos consistentes en computadoras y reguladores de voltaje, debidamente foliadas, así como, el documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en el



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

procedimiento de contratación, donde se señale "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 fracción VII y 37 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/781/2024, se verificó que se contrataron los servicios del proveedor GRUPO HIMBLERS S DE RL DE CV, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, para la expedición de pasajes de abordar generadas con diversas aerolíneas, el pago de la tarifa de uso de aeropuerto (TUA) y el pago de comisión por la expedición de los boletos, por la cantidad de \$690,696.35 (Seiscientos noventa mil seiscientos noventa y seis pesos 35/100 M.N.), remitiendo el contrato abierto número HCBCS/XVI/DRM/BOLETOS-01-2023 por un monto máximo de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y los comprobantes fiscales digitales por un importe total de \$512,353.89 (Quinientos doce mil trescientos cincuenta y tres pesos 89/100 M.N.), faltando remitir lo siguiente:

- 1. El contrato de servicios con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por un monto de \$595,696.35 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 35/100 M.N.).
- 2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de las pólizas de registros contables y de pago por \$178,342.46 (Ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XIII, XXIII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 31 fracción III, 51 y 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, remitieran lo siguiente:

- 1. El contrato de servicios con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por un monto de \$595,696.35 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 35/100 M.N.).
- 2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de las pólizas de registros contables y de pago \$178,342.46 (Ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.).
- 3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/094/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada señala qué, remite en unidad de almacenamiento CD lo siguiente: Contrato de servicio, auxiliar contable por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la subcuenta número 2112-1-000569



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

denominada Grupo Himbler, S. de R.L. de C.V. y las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa que suman la cantidad de \$690,696.35 (Seiscientos noventa mil seiscientos noventa y seis pesos 35/100 M.N.). Al analizar la información remitida se determina que si presentan la documentación correspondiente a las pólizas de registros contables, comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago por el importe total observado de \$178,342.46 (Ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.) y remiten copia de contrato celebrado para el ejercicio 2023 por la cantidad máxima de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no remiten el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por la cantidad de \$595,696.35 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 35/100 M.N.), por lo que se considera que no solventa la totalidad de lo observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del contrato de servicios debidamente requisitado por un monto de \$595,696.35 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 35/100 M.N.), incumpliendo con los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 21 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/787/2024, se verificó que se realizó la contratación de salón y servicio de banquete para eventos, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores al proveedor CLUB CASINO BELLAVISTA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$196,620.00 (Ciento noventa y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), remitiendo los comprobantes fiscales digitales por un total de \$58,986.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), omitiendo remitir lo siguiente:

- 1. El contrato de servicios con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de las pólizas de registros contables y de pago por \$137,634.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- 3. La evidencia del evento realizado, folletos, invitación o material impreso del programa de actividades de dicho evento.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, V y VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, remitieran lo siguiente:

- 1. El contrato de servicios con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de las pólizas de registros contables y de pago por \$137,634.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- 3. La evidencia del evento realizado, folletos, invitación o material impreso del programa de actividades de dicho evento.
- 4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/096/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada señala qué, remite en unidad de almacenamiento CD lo siguiente: auxiliar contable del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, de la subcuenta número 1131-001-0132 denominada Club Casino Bellavista S.A. de C.V. y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria y justificativa que suman la cantidad de \$196,620.00 (Ciento noventa y síes mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.). Al analizar la información remitida se determina que presentan la documentación correspondiente a los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de las pólizas de registros contables y de pago, la evidencia del evento realizado; sin embargo, no remiten el contrato del servicio contratado para el evento realizado, por lo que se considera que no solventa la totalidad de lo observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del contrato de servicios debidamente requisitado por un monto de \$196,620.00 (Ciento noventa y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), incumpliendo con los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 21 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/788/2024, se verificó que se realizó la adquisición de artículos de papelería y oficina mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores al proveedor RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA, por la cantidad de \$192,298.62 (Ciento noventa y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

1. El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 2. Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías.
- 3. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

- 1. El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 2. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
- 3. Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías.
- 4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0127/25 de fecha 18 de febrero 2025, la entidad fiscalizada remite en unidad de almacenamiento CD el oficio O.M./070/2025 emitido por el Oficial Mayor, señalando que respecto al contrato y dictamen, informan que no se cuenta con la información específica solicitada, que dichos documentos se deben encontrar resguardados en el archivo de la Dirección de Finanzas de este Congreso del Estado, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 fue la encargada del resguardo



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de dicha documentación y respecto a las boletas de resguardo, informan que no se contaba con un sistema digitalizado de entradas y salidas, el cual entró en vigor hasta el 2024. Además, remiten documentación del egreso, la cual no se requirió.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del contrato de servicios debidamente requisitado, dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y del documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 51, 52, 53 fracción II y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones V y VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

## **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/789/2024, se verificó que se realizó la adquisición de uniformes para el personal mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores al proveedor UNIFORMES Y ACCESORIOS DE LA PAZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$171,994.19 (Ciento setenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

- 1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 2. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- Los comprobantes fiscales digitales.
- 4. Remitieran la relación del personal beneficiado debidamente firmada de recibido.

- 1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 2. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- 3. Los comprobantes fiscales digitales.
- 4. Remitieran la relación del personal beneficiado por los uniformes adquiridos, debidamente firmada de recibido.
- 5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/097/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada señala qué, remite en unidad de almacenamiento CD lo siguiente: auxiliar contable del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, la subcuenta número 1131-001-0017 denominada Uniformes y accesorios de la Paz S.A. de C. V. y las pólizas de registro contable con documentación comprobatoria y justificativa que suman la cantidad de \$171,994.19 (Ciento setenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.). Al analizar la información remitida se determina que presentan la documentación correspondiente a las pólizas de registros contables, comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago por la totalidad de lo contratado con el proveedor y la relación del personal que recibió los uniformes; sin embargo, no remiten el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; ni el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción del art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Por lo que se considera no atendido en su totalidad, por lo que se considera que no solventa la totalidad de lo observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0127/25 del 18 de febrero 2025, la entidad fiscalizada remite en unidad de almacenamiento CD el oficio O.M./072/2025 emitido por el Oficial Mayor informando que en conjunto de los departamentos que de ella dependen realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, señalando que el contrato y dictamen faltantes se deben encontrar resguardados en la Dirección de Finanzas de este Congreso del Estado, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 fue la encargada del resguardo de dicha documentación. Además, mediante oficio número HCEBCS-XVII-OM-DRM/023/2025 emitido por la Jefa de Departamento de Recursos Materiales, informan que en ese departamento no se cuenta con la información solicitada relativa a los incisos 1 y 2 (contrato y dictamen), y que no obstante, para coadyubar en el proceso de auditoría anexan documentación existen en ese departamento relacionada con el proveedor.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del contrato de servicios debidamente requisitado y el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, incumpliendo con los artículos 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 21 fracciones V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

**NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8** 



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/790/2024, se verificó que se realizó la adquisición de uniformes para el personal mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores al proveedor GILBERTO CALDERON GASTELUM, por la cantidad de \$163,917.74 (Ciento sesenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 74/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

- 1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 2. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- 3. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
- 4. Los documentos fiscales del proveedor contratado.
- 5. Remitieran la relación del personal beneficiado por los uniformes adquiridos, debidamente firmada de recibido.

- 1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 2. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- 3. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
- 4. Los documentos fiscales del proveedor contratado.
- 5. Remitieran la relación del personal beneficiado por los uniformes adquiridos, debidamente firmada de recibido.
- 6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

## 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0127/25 del 18 de febrero 2025, la entidad fiscalizada remite en unidad de almacenamiento CD el oficio O.M./074/2025 emitido por el Oficial Mayor informando que en conjunto de los departamentos que de ella dependen realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, señalando que los contratos, fianzas de garantía y dictámenes se deben encontrar resguardados en la Dirección de Finanzas de este Congreso del Estado, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 fue la encargada del resguardo de dicha documentación. Además, mediante oficio número HCEBCS-XVII-OM-DRM/027/2025 emitido por la Jefa de Departamento de Recursos Materiales, remiten los documentos que obran en su archivo y que pueden dar cumplimiento a lo requerido, sin embargo analizando lo remitido, consistente en comprobantes fiscales digitales, requisición, cotizaciones y minuta del sindicato, dicha documentación no atiende ninguno de los puntos requeridos.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del contrato debidamente requisitado, la fianza para garantizar el anticipo y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, los documentos fiscales del proveedor, la relación del personal beneficiado por los uniformes debidamente firmada de recibido y del documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 21 fracciones V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

## **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-18**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/785/2024, se verificó que se realizó la contratación de servicios de asesoría laboral al prestador de servicios CESAR ITURRALDE GARCIA, mediante el procedimiento de Invitación a Tres Proveedores por la cantidad de \$312,981.13 (Trescientos doce mil novecientos ochenta y un pesos 13/100 M.N.), remitiendo los documentos requeridos que integran el expediente del procedimiento de contratación y los comprobantes fiscales digitales, no anexando lo siguiente:

- 1. El Informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales.
- 2. El dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los trabajos contratados.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 1. Informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales.
- 2. El dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los trabajos contratados.
- 3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0127/25 del 18 de febrero 2025, la entidad fiscalizada remite en unidad de almacenamiento CD el oficio O.M./080/2025 emitido por el Oficial Mayor remitiendo copia del último contrato de prestación de servicios por asesoría externa celebrado con el prestador de servicios CESAR ITURRALDE GARCIA, sin embargo, no remiten el informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales, ni el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los trabajos contratados.

## Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales y el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los trabajos contratados, incumpliendo con los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

## **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-19**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y a la información presentada mediante el formato 0344 MPA denominado "Monto pagado por ayudas y subsidios", se observó al comparar los registros contables realizados durante el periodo de enero a diciembre en la cuenta contable número 5241-44101 denominada AYUDAS SOCIALES A PERSONAS por la cantidad de \$18,511,203.00 (Dieciocho millones quinientos once mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) y al conciliarlos con la suma de los reportes presentados mediante el formato 0344 MPA denominado "Monto pagado por ayudas y subsidios" por un importe de \$5,804,582.50 (Cinco millones ochocientos cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), se determina una diferencia por comprobar por la cantidad total de \$12,706,620.50 (Doce millones setecientos seis mil seiscientos veinte pesos 50/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- El documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se presentó el monto total devengado durante el ejercicio 2023 por concepto de ayudas sociales mediante el formato 0344 MPA denominado "Monto pagado por ayudas y subsidios", así como, su publicación en su página oficial de internet.
- La integración que compruebe y justifique la diferencia por comprobar por la cantidad total de \$12,706,620.50 (Doce millones setecientos seis mil seiscientos veinte pesos 50/100 M.N.), identificando el nombre del beneficiario, en lo posible la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), tipo de ayuda.
- 3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

## 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0106/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada señala qué, remite en unidad de almacenamiento CD lo siguiente: el auxiliar contable número 5241-44101 denominada Ayudas sociales a personas, del 01 de enero al 31 diciembre de 2023 y las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$18,511,203.00 (Dieciocho millones quinientos once mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.); sin embargo, al analizar la información remitida, las pólizas de registros contables enviadas en archivos PDF con la documentación comprobatoria y justificativa se concilió contra el auxiliar de cuentas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 detectándose que no remitieron las pólizas contables por la cantidad de \$441,037.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de Ayudas sociales a personas como se detallan a continuación:

Núm. Póliza	Fecha	Importe
P01182	21/03/2023	39,700.00
P01557	12/04/2023	39,300.00
P04190	23/08/2023	40,037.00
P04591	06/09/2023	4,000.00
P04592	06/09/2023	2,000.00
P04753	06/09/2023	2,000.00
P04754	06/09/2023	1,000.00
P05091	06/09/2023	1,000.00
P06116	15/11/2023	40,000.00
P07230	07/12/2023	36,000.00
P07233	29/12/2023	40,000.00
P07234	29/12/2023	40,000.00



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

P07236	29/12/2023	40,000.00
P07286	29/12/2023	40,000.00
P07391	29/12/2023	40,000.00
P07228	31/12/2023	36,000.00
TOTAL		441,037.00

Asimismo, no remitieron el documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se presentó como parte integrante de la Cuenta Pública, el monto total devengado durante el ejercicio 2023 por concepto de ayudas sociales mediante el formato 0344 MPA denominado "Monto pagado por ayudas y subsidios", así como, su publicación en su página oficial de internet. Por lo que se atiende parcialmente el resultado.

# 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0140/25 de fecha 06 de marzo 2025, la entidad fiscalizada señala qué, remite en unidad de almacenamiento CD relación de pólizas según reporte auxiliar de la cuenta contable 5241-44101 denominada Ayudas sociales a personas, del 01 de enero al 31 diciembre de 2023 por un importe de \$18,511,203.00 (Dieciocho millones quinientos once mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), en el cual se describen las fechas, conceptos, montos, números de póliza y demás datos relacionados a las mismas, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas; sin embargo, al analizar la información remitida, se observó que esta información ya había sido enviada y analizada anteriormente, faltando de presentar las pólizas de registros contables por la cantidad de \$441,037.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.); Asimismo, no remitieron el documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se presentó como parte integrante de la Cuenta Pública, el monto total devengado durante el ejercicio 2023 por concepto de ayudas sociales mediante el formato 0344 MPA denominado "Monto pagado por ayudas y subsidios", así como, su publicación en su página oficial de internet.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las pólizas de registros contables por la cantidad de \$441,037.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.); así como, el documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se presentó como parte integrante de la Cuenta Pública, el monto total devengado durante el ejercicio 2023 por concepto de ayudas sociales mediante el formato 0344 MPA denominado "Monto pagado por ayudas y subsidios", incumpliendo con el artículo 33 fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

## **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al comparar el Boletín oficial Extraordinario número 82 de fecha 15 de diciembre del año 2023, decreto 3088 donde se aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023 por la cantidad de \$241,921,236.00 (Doscientos cuarenta y un millones novecientos veintiún mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), con el Estado Analítico de Ingresos, que refleja un ingreso modificado al cierre del ejercicio por la cantidad de \$244,881,050.00



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), y el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) un egreso modificado por la cantidad de \$244,879,224.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), se determinaron diferencias con respecto a la modificación aprobada.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remitieran lo siguiente:

1. El acta de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos modificados al cierre del ejercicio 2023 según el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto).

# 1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0108/25 de fecha 06 de febrero 2025, la entidad fiscalizada señala qué, los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no señalan la obligación de tener una acta de aprobación del presupuesto de egresos modificados. Asimismo, señala qué, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 64 fracción XXX, señala que es facultad del Congreso de Baja California Sur, examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, y que la revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la Auditoría Superior del Estado, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. Sin embargo, con fundamento en los artículos 16, 64, 65 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el Poder Legislativo, a través de sus respectivas Unidades de administración, podrán autorizar Adecuaciones Presupuestarias a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, emitiendo las normas aplicables; y deberán ser informadas al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de la Cuenta Pública. Por consecuente, deberá de realizarse un documento de aprobación sobre las adecuaciones presupuestarias (modificaciones) de incremento o disminución, según sea el caso, del presupuesto inicial aprobado.

## 2. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVII/DF/0140/25 de fecha 06 de marzo 2025, la entidad fiscalizada señala qué, se exhibe "ACTA DE INFORME FINANCIERO 2023" y oficio número HCEBCS/XVIII/DF/0108 en el cual se señala que de acuerdo a lo establecido por diversas disposiciones y sus preceptos, "NO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEÑALAN LA OBLIGACIÓN DE TENER UNA ACTA DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO". Sin embargo, al analizar la documentación remitida mediante unidad de almacenamiento CD, se refiere a un archivo que contiene una acta de la Junta de Coordinación Política de fecha 13 de diciembre de 2023, que contempla en el punto 4. Asuntos generales, inciso b), lo siguiente: "Informe financiero", se da a conocer informe de la situación financiera que guarda el Congreso del Estado. Se presenta la propuesta de que se avale la remodelación de la planta baja del edificio del Congreso, mediante una ampliación presupuestal que se solicite al Gobierno del Estado, misma que es aprobada por las y los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Además transcriben dicho informe financiero, observándose que tiene como encabezado: "proyección ejercicio fiscal 2023", mostrando las cifras reales de las partidas que integran el presupuesto de egresos por el periodo de enero a noviembre y estimadas del mes de diciembre; sin embargo, en el documento no se muestra la cifra del presupuesto modificado al cierre del ejercicio según el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto).

**Conclusión:** Lo anterior no solventa el resultado, derivado del no envío del acta de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos modificados al cierre del ejercicio 2023 según el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, incumpliendo con los artículos 16, 64, 65 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

# La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

### EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## **DECRETA:**

**PRIMERO.-** La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**SEGUNDO.-** La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que **presenta** la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

**TERCERO.-** La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

**CUARTO.-** La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

**QUINTO.-** Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**SEXTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO" "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

### **ATENTAMENTE**

# COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

## DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS PRESIDENTA

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR SECRETARIO

# DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.